



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TUNSHI SAN NICOLÁS

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte al señor Antonio Lasso Minta, con cedula de ciudadanía N° 0600757280, ecuatoriano domiciliado en la comunidad Tunshi San Nicolás, parroquia Licto, Cantón Riobamba. en su calidad de presidente, de la **Asociación de Productores Tunshi San Nicolás**, a quien en adelante se le denominará la "**Asociación**". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial No 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Asociación de Productores Tunshi San Nicolas es una organización de producción agrícola con personería jurídica, sometida y operación a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creada mediante resolución No SEPS_IJ3-EPS-RE-2016-020 del 16 de febrero de 2014, su domicilio principal es la Ciudad de Riobamba, con el fin de producción y comercialización agrícola de lechuga, col y otras hortalizas de la zona.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;



2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de cooperación al desarrollo social, con estudiantes y docentes de las siguientes carreras:

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y TURISMO, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, dentro del proyecto de vinculación con la sociedad: "FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y PRODUCTIVO, DE GRUPOS PRIORITARIOS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNACH".

INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, de la Facultad de Ingeniería, dentro del proyecto de vinculación con la sociedad: "CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS PARA EL ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA GRATUITA EN MATERIA DE SEGURIDAD, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN A PERSONAS EN CONDICIONES VULNERABLES, PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES ARTESANOS DE LA ZONA 3. VERSIÓN 2".

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 AÑO, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la Unach:

SON OBLIGACIONES DE LA Unach:

1. Seleccionar e incorporar a estudiantes y docentes que, cumpliendo con los requisitos establecidos, participen en los proyectos antes mencionados en modalidad presencial.
2. Emitir el listado de estudiantes que realizan sus actividades de vinculación con la sociedad en la Asociación de Productores Tunshi San Nicolás de la Parroquia de Licto, Cantón Riobamba.
3. Ejecutar las actividades de vinculación y la entrega de los productos establecidos en el marco de los proyectos señalados en el objeto del presente convenio.
4. Presentar de forma oportuna los resultados de las acciones y actividades realizadas con los reportes del caso a las autoridades.
5. Respetar las acciones de promoción de la imagen institucional generadas en el presente proyecto tanto de difusión y utilización de las mismas.

5.2. De la contraparte:



SON OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TUNSHI SAN NICOLÁS:

1. Organizar todas las actividades que conlleve la planificación, ejecución y culminación de los acuerdos del presente convenio con la Unach.
2. Delegar por escrito a un representante de ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TUNSHI SAN NICOLÁS como responsable de enlace, información y seguimiento del presente convenio.
3. Habilitar la infraestructura, así como la logística necesaria para la buena ejecución del presente convenio.
4. Entregar un certificado a los estudiantes de la Unach que hayan concluido su tiempo de vinculación, en el cual constará el número de horas realizadas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

Administrador: Ing. Gilma Uquillas

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfonos: 0981317421

Correo electrónico: gilma.uquillas@unach.edu.ec

6.2. ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TUNSHI SAN NICOLÁS

Administrador: Sr. Antonio Lasso Minta

Dirección: Parroquia Licto, Comunidad Tunshi San Nicolas.

Teléfonos: 0963640593

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

- a) Copia de cedula y papeleta de Votación del Ing. Nicolay Samaniego Erazo en Calidad de Rector y Representante de la Unach.
- b) Copia de cedula y papeleta de Votación del Sr. Antonio Lasso Minta en calidad de Presidente y Representante de la Asociación de productores Tunshi San Antonio
- c) Nombramiento del Ing. Nicolay Samaniego Erazo, Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo
- d) Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria del Sr. Antonio Lasso Minta, presidente de la Asociación de productores Tunshi San Nicolas.
- e) Ley de creación de La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
- f) Estatuto de la Asociación de productores Tunshi San Nicolas

7.2. Otros documentos:

- a) Copia del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL Y PRODUCTIVO, DE GRUPOS PRIORITARIOS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNACH"
- b) Copia del Proyecto: "CONSULTORIOS TECNOLÓGICOS PARA EL ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA GRATUITA EN MATERIA DE SEGURIDAD, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN A PERSONAS EN CONDICIONES VULNERABLES, PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES ARTESANOS DE LA ZONA 3"

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.



CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TUNSHI SAN NICOLÁS

REPRESENTANTE: Sr. Antonio Lasso Minta

DIRECCIÓN: Parroquia Licto, Comunidad Tunshi San Nicolas.

TELÉFONOS: 0963640593



En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 06 días, del mes de abril del año 2023.


.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**


.....
Sr. Antonio Lasso Minta
**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES TUNSHI
SAN NICOLÁS**

